AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. MIGUEL NANNI

AUDITORES GENERALES

DR. MARCOS SEGURA ALZOGARAY

DRA. ELSA PEREYRA MAIDANA

DR. GUSTAVO FERRARIS

ÁREA DE CONTROL III

DR. MARCOS SEGURA ALZOGARAY

PASAJE PABLO SORIA 1961 - SALTA

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III-45-2020. Expte. Nº 242-7855/20.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) Nº 032/2020 Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2020.
ENTIDAD:	Ente Frigorífico Chicoana – Municipalidad de Chicoana
OBJETO:	Ejercicio 2019: Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Estado de Situación del Tesoro Estado de Deuda Pública Estado de Situación de Bienes. Ejercicio 2020: Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Estado de Situación del Tesoro Estado de Deuda Pública Estado de Situación de Bienes.
OBJETIVO:	1.Evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de Situación del Tesoro, Estado de Situación de Bienes y Estado de Deuda del año 2019 y la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Chicoana, de las Cuentas correspondientes a la Gestión del Ente Frigorífico Chicoana durante los ejercicios 2019 y 2020. 2. Evaluar los Procedimientos de contrataciones realizados para la adquisición de: Motor para Cámara Frigorífica (Res DEM 1256/19), Cámara Frigorífica usada (Res. 68/20 del Presidente del Ente Frigorífico Chicoana).
PERÍODO BAJO EXAMEN:	Año 2.019 y 2020.
TIPO DE AUDITORÍA:	Auditoría Financiera y de Legalidad
EQUIPO DESIGNADO:	Cra Cristina Kostrencic Cr. Alejandro Farah Abogado Marcelo Grande

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

INDICE

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA 4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA 5
II.1. Consideraciones Generales 5
II.2. Responsabilidad del Ente Auditado 7
II.3. Responsabilidad de los Auditores 7
II.4. Procedimientos de Auditoría aplicados 8
II.5. Marco Normativo 9
II.6. Limitaciones al Alcance 11
III. ACLARACIONES PREVIAS 11
III.1.- Evaluación del Sistema de Control Interno 19
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable 24
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES 26
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO. EJERCICIO 2019 27
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO. EJERCICIO 2019. ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA 27
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS. EJERCICIO 2020. MUNICIPALIDAD DE CHICOANA 34
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO. EJERCICIO 2020. ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA 34
ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO. EJERCICIO 2020. ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA 36
ANÁLISIS DEL ESTADO DE DEUDA PÚBLICA EJERCICIO 2020 41
ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES OBJETO DE AUDITORÍA 41
V. RECOMENDACIONES 45
VI. OPINIÓN 49
VII. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA 50
VIII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO 50
IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME 51

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-45/20 Expte Nº 242-7855/20

SEÑORES
ESTEBAN SERGIO IVETICH
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICOANA
CPN ARIEL RAMOS
Pte. DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN
ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA
SU DESPACHO.

La Auditoría General de la Provincia de Salta (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo Nº 169 de la Constitución Provincial y el artículo Nº 30 de la Ley Nº 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Municipalidad de Chicoana y el Ente Frigorífico Chicoana, incorporada en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de Resolución AGPS Nº 032/2020, Proyecto Nº III-45-20, modificada por Resolución Nº 70/24; sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cédula de Notificación - Nota SIGA Nº 95/26 y 96/26, en fecha 03 de febrero de 2026 al señor Intendente Esteban Sergio Ivetich y al sr. Pte del Concejo de Administración del Ente Frigorífico Chicoana Cr. Ariel Ramos. A la fecha del siguiente informe se recibido respuestas por parte del ente auditado la cual fue analizada y evaluada.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Ente auditado: Municipalidad de Chicoana y Ente Frigorífico Chicoana

Objeto: Ejercicio 2019:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Estado de Situación del Tesoro.

Estado de Deuda Pública.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Estado de Situación de Bienes.

Ejercicio 2020:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos

Estado de Situación del Tesoro

Estado de Deuda Pública

Estado de Situación de Bienes.

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos Ente Frigorífico Chicoana

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Ente Frigorífico Chicoana

Objetivos:

1. Evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de Situación del Tesoro, Estado de Situación de Bienes y Estado de Deuda del año 2019 y la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Chicoana, de las Cuentas correspondientes a la Gestión del Ente Frigorífico Chicoana durante los ejercicios 2019 y 2020.
2. Evaluar los Procedimientos de contrataciones realizados para la adquisición de: Motor para Cámara Frigorífica (Res DEM 1256/19), Cámara Frigorífica usada (Res. 68/20 del Presidente del Ente Frigorífico Chicoana).

Período auditado: Año 2.019 y 2020.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad.

Código: III-45-20

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1. Consideraciones Generales

La Auditoría General de la Provincia, a través del Área de Control Nº III ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 169 de la Constitución de la Provincia y las que le otorga la Ley Nº 7103.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta,

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

aprobadas por Resolución AGPS Nº 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución AGPS N° 9/21.

Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, y que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos seleccionados - a juicio del auditor, atendiendo a la valoración de riesgos realizada y la evaluación del control interno -, sobre una muestra determinada, para obtener elementos de juicio sobre las cifras, la información presentada por el ente auditado y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, no abarcando por ende todas las deficiencias que pudieran existir.

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen el estudio del ente auditado, el análisis del sistema de control interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, se programó un examen por selección específica sobre la base de un criterio de representatividad, incluyéndose, además, aspectos cualitativos atendiendo a su importancia en el sector público municipal, resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro: recursos propios por servicios de faena, las que representan más del 95% del total de recursos efectivamente recaudados por el Ente Auditado.

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto: sueldos y cargas sociales, contrataciones de bienes y servicios, transferencias al Municipio, las que representan más del 70% del total de gastos ejecutados.

Estado de Situación del Tesoro: Caja y Cuentas Bancarias, créditos a cobrar, Obligaciones a pagar por cheques pendientes, deudas sociales, deudas fiscales, anticipos financieros, representando más del 70% de los valores Activos y Pasivos expuestos.

Estado de Deuda Pública: Obligaciones a pagar por cheques pendientes, deudas sociales, deudas fiscales y anticipos financieros, representando más del 70% de la deuda informada por el Municipio.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Debe tenerse presente que el ente auditado no presentó el Estado de Situación de los Bienes.

II.2. Responsabilidad del Ente Auditado

Es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal elaborar los estados financieros con arreglo al marco normativo de información contable vigente, establecidos de manera básica por la Ley N° 8126 Régimen de Municipalidades y Decreto N° 705/57 y modificatorios de Contabilidad, de forma que expresen razonablemente una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución presupuestaria y de los resultados de la Municipalidad de Chicoana y el Ente Frigorífico Chicoana.

Dicha responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal incluye la concepción, implantación y mantenimiento de los controles internos necesarios para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error.

II.3. Responsabilidad de los Auditores

Es responsabilidad de los Auditores expresar una opinión sobre los Estados Contables en relación con la gestión del Ente Frigorífico Chicoana, documentación respaldatoria y registros contables, basada en la aplicación de la técnica de auditoría, cuya realización se ajustó a lo dispuesto en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS Nº 61/01 y el Código de Ética para la AGPS aprobado por Resolución N° 9/21.

Estas normas requieren del auditor la observancia de conductas éticas, y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantías razonables de que los Estados Contables objeto de auditoría estén libres de incorrecciones significativas.

Dicha responsabilidad incluye la obligación de emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros relacionada con la gestión del Ente Frigorífico Chicoana resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con las normas vigentes aplicables informando los hallazgos obtenidos. Esta obligación implica aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría basados en un previo análisis de los riesgos de incumplimiento significativo.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

II.4. Procedimientos de Auditoría aplicados

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos en general y sobre cada uno de los estados objeto de auditoría, presentados por la Municipalidad de Chicoana y el Ente Frigorífico Chicoana.

- Análisis y aplicación de la normativa que regula la confección y presentación de los estados que integran el objeto bajo examen, incluyendo la Ordenanza N° 121/18 la cual crea el Ente Frigorífico Chicoana a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Análisis de consistencia entre los estados presentados por el auditado.
- Cotejo entre el Presupuesto aprobado por Ordenanza y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.
- Análisis de convenios celebrados por la Municipalidad.
- Comprobaciones aritméticas y recálculos.
- Revisión de la correlación entre los movimientos y saldos de los Mayores y la pertinente documentación respaldatoria.
- Revisiones conceptuales.
- Análisis y aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (relacionadas a: Inscripción en AFIP y DGR, Agente de Información AFIP, Agente de Retención AFIP y DGR, Régimen de emisión de comprobantes, entre otros).
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Revisión de la correlación entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, las liquidaciones de sueldos provistas por la Municipalidad de forma digital y las declaraciones efectuadas en el F931, en cuanto a monto y cantidad de empleados.
- Revisión de la correlación entre las liquidaciones de sueldos provistas de manera digital por la Municipalidad, los resúmenes bancarios y las transferencias por pago de sueldos.
- Análisis y aplicación de la Ley N° 8072 en las contrataciones de bienes y servicios, obra pública.
- Entrevista a funcionarios y asesor de la Municipalidad.
- Obtención de confirmación escrita de las explicaciones e informaciones suministradas.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

- Inspección Ocular.

La ejecución de la auditoría tuvo lugar en sede del ente auditado y de la AGPS.

II.5. Marco Normativo

Nacional:

- Ley N° 23349 y modificatorias: Impuesto al Valor Agregado.
- Ley N° 24557: Riesgos del Trabajo.
- Resolución AFIP N° 1415/03 y modificatorias: Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
- Resolución AFIP N° 1817/05: Procedimiento. Constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía "Internet".
- Ley N° 25.507 Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina
- Resolución 21-E/2017 Ministerio de Agroindustria. Registro RUCA.
- Resolución Nº 68 de la ex–Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA).
- Resolución AFIP 3873/2016 Procedimiento. Impuesto al Valor Agregado. "Sistema Registral". "Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas". "Régimen de Percepción, pagos a cuentas y retenciones. Resolución General N° 4059 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Su sustitución.

Provincial:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial Nº 8.126 - Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 705/57: Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Ley N° 8.072 del sistema de contrataciones de la provincia y su decreto reglamentario. Decreto N° 1319/18: Reglamentación Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Nº 7.070 - Protección del Medio Ambiente.
- Ley N° 6.902 – Ley de regulación, de habilitación y funcionamiento de establecimientos que industrializan productos de origen animal y su transporte.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

- Ley Nº 7.655 (modifica la ley 6.902).
- Ley Nº 6.068 Estatuto del Empleado Municipal.
- Decreto N° 2017/1997 - Reglamenta Ley N° 6.902 "Ley de Carnes".
- Decreto Nº 277/13 - Reglamenta la Ley Nº 7655.
- Ley N° 7.361 – Servicio Integrado de Inspección Higiénico Sanitario.
- Decreto Ley N° 09/75 Código Fiscal de la provincia de Salta y sus modificatorias.
- Resolución N° 098/2016 Secretaría de Asuntos Agrarios. Habilitación – Categorización.
- Resolución N°011/2001- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Resolución DGR N° 08/03: Agentes de Retención.
- Resolución N° 03/04 Secretaría de la Producción. Implementar el Registro Provincial de Operadores y Establecimientos del Comercio de Ganados y carnes, en el marco de la Ley N° 6902 y su decreto reglamentario
- Resolución N° 07/04 Secretaría de la Producción. Modifica Resolución N° 03/04.
- Resolución N° 026 Secretaría de Asuntos Agrarios. Aprueba Planilla de Faena
- Resolución Secretaría de Asuntos Agrarios N° 226/18 Determina Valor Cárnico de Referencia (VCR) primer semestre 2019.
- Resolución Secretaría de Asuntos Agrarios N° 52/19 Determina Valor Cárnico de Referencia (VCR) segundo semestre 2019.
- Resolución N° 2/19 Secretaría de Desarrollo Agropecuario Determina Valor Cárnico de Referencia (VCR) primer semestre 2020.
- Resolución N° 49/20 Secretaría de Desarrollo Agropecuario Determina Valor Cárnico de Referencia (VCR) segundo semestre 2020.

Municipal:

- Ordenanza Nº 121/2018 – Creación Ente Frigorífico Chicoana.
- Resolución Municipal Nº 836/18 Promulga Ordenanza N° 121/18.
- Resolución Municipal Nº 871/18 Funcionamiento del Ente Frigorífico Chicoana.
- Ordenanza N° 06/2008 y Modificatorias. Código Tributario Municipal.
- Ordenanza N° 107/17 Ordenanza Tributaria 2018

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

- Ordenanza N° 131/19 Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2019.
- Ordenanza N° 132/19 Ordenanza Tarifaria 2019.
- Ordenanza N° 143/19 Modifica Ordenanza N° 132/19 Ordenanza Tributaria 2019.
- Ordenanza N° 146/19 Creación del programa "Línea de Microcréditos para Emprendedores".
- Resolución DEM N° 1009/20 requisitos para necesarios para el Programa "Línea de Microcréditos para Emprendedores"
- Ordenanza N° 148/19 Ordenanza Tarifaria 2020.
- Ordenanza N° 149/19 Presupuesto de Recursos y gastos Ejercicio 2020.
- Ordenanza N° 152/20 que modifica Presupuesto del Ejercicio 2020.

Ente Frigorífico Chicoana

- Actas del Consejo de Administración del Ente Frigorífico Chicoana.

II.6. Limitaciones al Alcance

En la presente auditoría no se encontraron limitaciones al alcance.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Con fecha 15/05/2020 ingresa mediante nota Externa N° 102/2020 una denuncia realizada a esta AGPS, por el Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chicoana he incluida en el Expediente 242-7821/20, en la que se solicita una auditoría que comprenda la gestión presupuestaria, financiera, económica, patrimonial y operativa del Ente Frigorífico Chicoana.

El Ente Frigorífico Chicoana fue creado mediante Ordenanza Nº 121/18 del 30/08/2018 la cual dispone que el mismo estará a cargo del Ejecutivo Municipal.

Por su parte, la Resolución N° 871/2018, reglamenta el funcionamiento del Ente y en su artículo 1° indica como características propias de la naturaleza jurídica del mismo, su autarquía, la capacidad de persona jurídica del derecho público y del derecho privado, la ausencia de fines de lucro y la plena capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

- De la Administración: la Administración del Ente Frigorífico Chicoana está a cargo de un Consejo de Administración, precedido por el Ejecutivo Municipal, quien designará un responsable

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

sanitario, un encargado de mantenimiento y un encargado de faena. (Artículo 6 Resolución 871/18). Las autoridades designadas durante los periodos auditados, se detallan en el siguiente cuadro:

Cargo	**Integrante**
Presidente	Estaban Sergio Ivetich
Encargado Sanitario	Hugo Victor Mallo
Encargado de Mantenimiento	Benjamín A. Prieto
Encargado de Faena	Santos E. Gonza

Según consta en copia del Acta Nº 4 de fecha 08/04/2019, emanada de los integrantes del Consejo de Administración, y firmada por sus miembros, se aprobó el Organigrama del Ente Municipal.

El Municipio suministró un Manual de Funciones y Descripción correspondiente a los Puestos del Ente en el año 2020, respecto del cual no consta la sanción de una resolución municipal o acta emanada del Concejo de Administración que proceda a su aprobación.

El Ente se encuentra habilitado e inscripto por Resolución N° 098/2016 de la Secretaría de Asuntos Agrarios (Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable), bajo el N° 046 en el Registro Provincial de Establecimientos Faenadores, resultando ser la misma la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6902 (Ley de Carnes).

Está categorizado como "Matadero Provincial", con un límite máximo de faena diaria de 50 animales bovinos y 72 animales porcinos. Esta habilitación, registro y categorización, correspondió al entonces Matadero Municipal y continuó, bajo el mismo registro. Estos límites de faenas han sido modificados, durante los ejercicios 2019 y 2020, alcanzando un tope máximo de faena diaria de 100 bovinos y 100 porcinos. También se encuentra inscripto en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA), con Matrícula N° 34.923, Establecimiento N° 549, desde el 31/10/2018, con vigencia hasta el momento de realizarse esta auditoría.

El Decreto Provincial Nº 2.017/97, reglamenta el funcionamiento de los establecimientos faenadores en la Provincia de Salta. El Capítulo II de esta normativa se refiere exclusivamente a

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

la Categoría Matadero Provincial y, el artículo 9° expresa las exigencias mínimas necesarias para la habilitación de esta categoría de mataderos. A su vez, el Título IV refiere a la Inspección Veterinaria, en el cual se detallan las funciones y obligaciones del inspector veterinario, la inspección *ante mortem* y examen *post-mortem*, como así también las técnicas de inspección, el procedimiento a realizar en caso de animales enfermos y/o hembras con preñez y nacimiento de animales en corrales.

El funcionamiento del Ente Frigorífico Chicoana, debe cumplir con los requerimientos planteados por su marco legal, a saber: la Ley de Carnes y su Decreto Reglamentario; como así también con la normativa referente a la protección del medio ambiente.

El Ente Frigorífico Chicoana es el tercer frigorífico, en cantidad de faena, de la Provincia de Salta.

- De Los Recursos: El Ente Frigorífico Chicoana se financia principalmente de los recursos que recauda por el funcionamiento del servicio de Faenamiento de Ganado Bovino y Porcino.

El precio de venta de los servicios de faena prestados por el Ente Frigorífico Chicoana están determinados por el artículo 41 de la Ordenanza Tarifaria Nº 132/19 y su modificatoria para el ejercicio 2019, y la Ordenanza Nº 148/19 para el ejercicio 2020.

Por ordenanza Nº 143/19 de fecha 12/09/2019, modificatoria de la Ordenanza Tarifaria Nº 132/19, establece el precio del servicio de faena para el Ganado vacuno y una actualización bimestral según el índice de novillo del Mercado de Liniers sugerido para arrendamiento. Esta actualización se repite en la Ordenanza Tarifaria Nº 148/19 aprobada para el ejercicio 2020. Luego, las actualizaciones de precio son fijadas por el Consejo de Administración (Acta Nº 5 y 6).

Es importante destacar que el Título VII del Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza 05/08, establece las contribuciones que inciden sobre los Mataderos y dispone en el artículo 166 el hecho imponible determinado sobre los servicios que preste el Matadero Frigorífico Municipal para el faenamiento de reces y demás actividades conexas y/o afines. Por su parte el artículo 40 de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2019 y 2020 dispone: *"Cuando el matadero y/o frigorífico esté explotado por la misma comuna, se establecen las siguientes tasas retributivas por los servicios de faena y demás actividades conexas y afines"*

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Y, como se dijo anteriormente, el artículo 41 establece el valor de referencia para el cobro de los servicios de faena prestado por el Ente Frigorífico Chicoana.

Si bien los cobros de estos servicios están encuadrados legalmente como Tasa Retributivas o Contribuciones por ordenanza municipal, y el Municipio no se encontraba inscripto como responsable respecto al Impuesto al Valor Agregado, hasta antes de la creación del Ente Frigorífico Chicoana, por inspección de AFIP realizada durante el ejercicio 2018, se estableció que la Actividades del Ente Frigorífico Chicoana está alcanzada por dicho impuesto y se determinó de oficio una deuda retroactiva desde el periodo 12/2016 al 08/2018 a cargo de la Municipalidad de Chicoana. A partir de septiembre de 2018 el Ente realizó la inscripción en el IVA como sujeto Inscripto.

- Del Personal: Con respecto al Personal que desempeña sus funciones en el Ente Frigorífico Chicoana, en el siguiente cuadro se detalla la cantidad de agentes relevados al 31/12/2019 y al 31/12/2020.

Periodo	Personal Permanente	Personal Contratado	Total
31/12/2019	3	47	50
31/12/2020	7	65	72

El régimen laboral aplicable a los mismos es la normativa establecida por la Ley Nº 6068 Estatuto de Empleados Municipales. La Municipalidad contrata a los agentes, asignando sus funciones en los respectivos contratos, en el Ente Frigorífico Chicoana.

- Información Contable correspondiente al Ente Frigorífico Chicoana: La Municipalidad de Chicoana presentó a esta auditoría los estados que integran la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2019; y con fecha 01/07/2021, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al Ejercicio 2020.

Al respecto se observa, cambio en los criterios de presentación de los recursos y gastos relacionados al Ente Frigorífico Chicoana, en la Cuenta General del Ejercicio del año 2020 respecto del ejercicio 2019:

a) Ejercicio 2019: Las partidas de ingresos y gastos, como así también la información relacionada con las obligaciones pendiente al cierre del ejercicio, correspondientes a la

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

gestión del Ente Frigorífico Chicoana se integraron a la Ejecución del Presupuesto y al Estado de Deuda de la Municipalidad de Chicoana.

b) Ejercicio 2020: la Municipalidad de Chicoana presentó estados individuales del Ente Frigorífico Chicoana (Ejecución Presupuestaria de Recursos y Ejecución Presupuestaria de gastos) los cuales forman parte de la Cuenta General del Ejercicio Municipal. A su vez, se incorporó sólo en la Ejecución Presupuestaria de Recursos del Municipio, la cuenta *"Recursos no Corrientes - 2.1.Transferencia de Capital – Resultado Neto Ente Frigorífico",* el cual surge del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gasto del Ente Frigorífico Chicoana registrados en la cuenta *"Transferencias de Recursos Netos a la Adm. Central"*.

Las Cuentas correspondientes a la Gestión del Ente Frigorífico Chicoana durante el ejercicio 2019 y 2020, se detallan a continuación:

- **EJERCICIO 2019**

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS 2019

Total de Recursos	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	Total
Ingresos Corrientes	**$ 5.339.762,35**	**$ 5.509.773,60**	**$ 6.362.864,96**	**$ 8.963.426,21**	**$ 26.175.827,12**
Ingresos Tributarios	**$ 5.339.762,35**	**$ 5.509.773,60**	**$ 6.362.864,96**	**$ 8.963.426,21**	**$ 26.175.827,12**
Tasas e Impuestos Municipales	**$ 5.339.762,35**	**$ 5.509.773,60**	**$ 6.362.864,96**	**$ 8.963.426,21**	**$ 26.175.827,12**
Matadero Municipal	$ 5.339.762,35	$ 5.509.773,60	$ 6.362.864,96	$ 8.963.426,21	$ 26.175.827,12

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2019

Rubro/Cuenta	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	Total
Total Erogaciones	**$ 4.340.137,80**	**$ 4.744.814,41**	**$ 5.423.650,77**	**$ 6.747.364,76**	**$ 21.255.967,74**
Erogaciones Corrientes	**$ 2.683.454,78**	**$ 3.399.501,57**	**$ 5.011.356,67**	**$ 5.199.750,10**	**$ 16.294.063,12**
Personal	**$ 837.973,95**	**$ 1.086.046,51**	**$ 1.009.480,14**	**$ 926.264,15**	**$ 3.859.764,75**
Personal Matadero	$ 837.973,95	$ 932.871,86	$ 1.009.480,14	$ 732.213,90	$ 3.512.539,85
SAC Matadero	$ 0,00	$ 153.174,65	$ 0,00	$ 194.050,25	$ 347.224,90
Bienes de Consumo	**$ 131.966,52**	**$ 87.977,46**	**$ 871.888,44**	**$ 1.331.641,04**	**$ 2.423.473,46**

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Rubro/Cuenta	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	Total
Comb. y Lubricante Ente Frigorífico	$ 61.933,65	$ 87.977,46	$ 133.508,65	$ 248.595,91	$ 532.015,67
Prenda de vestir y Seg. Entre Frigorífico	$ 70.032,87	$ 0,00	$ 408.675,95	$ 248.612,50	$ 727.321,32
Insumos Ente Frigorífico	$ 0,00	$ 0,00	$ 329.703,84	$ 834.432,63	$ 1.164.136,47
Servicios No Personales	**$ 1.713.514,31**	**$ 2.225.477,60**	**$ 3.129.988,09**	**$ 2.941.844,91**	**$ 10.010.824,91**
Mantenimiento Maquinaria Frigorífico	$ 492.795,16	$ 395.088,94	$ 84.824,07	$ 252.374,83	$ 1.225.083,00
Mantenimiento Edificio Frigorífico	$ 453.933,55	$ 626.483,38	$ 976.721,46	$ 234.701,72	$ 2.291.840,11
Tasa y Aranceles Ente Frigorífico	$ 0,00	$ 4.343,50	$ 400.273,02	$ 532.699,02	$ 937.315,54
Imp Actividades Económicas	$ 0,00	$ 0,00	$ 90.000,19	$ 131.703,88	$ 221.704,07
Servicios Adic. del Personal	$ 589.035,60	$ 817.198,46	$ 1.196.977,32	$ 1.089.293,07	$ 3.692.504,45
Servicios Varios de Terceros	$ 177.750,00	$ 382.363,32	$ 381.192,03	$ 701.072,39	$ 1.642.377,74
Erogaciones de Capital	**$ 1.656.683,02**	**$ 1.345.312,84**	**$ 412.294,10**	**$ 1.547.614,66**	**$ 4.961.904,62**
Inversión Real	**$ 1.656.683,02**	**$ 1.345.312,84**	**$ 412.294,10**	**$ 1.547.614,66**	**$ 4.961.904,62**
Bienes de Capital	**$ 1.656.683,02**	**$ 1.345.312,84**	**$ 412.294,10**	**$ 1.547.614,66**	**$ 4.961.904,62**
Maquinarias Frigorífico	$ 429.017,63	$ 17.329,43	$ 0,00	$ 925.115,91	$ 1.371.462,97
Equipo de Vigilancia Frigorífico	$ 23.708,00	$ 68.939,64	$ 0,00	$ 0,00	$ 92.647,64
Ampliación y Mejora Edificio Frigorífico	$ 1.203.957,39	$ 1.259.043,77	$ 412.294,10	$ 622.498,75	$ 3.497.794,01

ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO 2019

No presenta cuentas específicas correspondientes al Ente Frigorífico Chicoana.

ESTADO DE DEUDA PÚBLICA 2019

Concepto	Deuda al 31/12/2019
Organismos Fiscales	**$ 2.304.195,34**
D.G.R. Ente Frigorífico	$ 221.704,07
IVA Ente Frigorífico	$ 789.178,67
Tasa IPCVA	$ 1.293.312,60

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

ESTADO DE SITUACIÓN DE BIENES 2019

El Municipio no presenta un Estado de Bienes. Sin embargo, presentó un inventario al 31/12/2019 con altas durante el ejercicio por $1.943.676,33, sin bajas.

- **EJERCICIO 2020**

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPALIDAD DE CHICOANA 2020

Cuentas	Presupuestado	Modificado	Vigente	Ejecutado
Transferencia de Capital	**$ 3.575.063,66**	**$ 2.674.936,34**	**$ 6.250.000,00**	**$ 6.218.177,80**
Resultado Neto Ente Frigorífico	$ 3.575.063,66	$ 2.674.936,34	$ 6.250.000,00	$ 6.218.177,80

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS – ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA 2020

Cuentas	Presupuestado	Modificado	Vigente	Ejecutado
Total Recursos	**$ 37.960.645,00**	**$ 14.600.000,00**	**$ 52.560.645,00**	**$ 49.258.753,86**
Ingresos por operación	**$ 37.500.645,00**	**14.600,000,00**	**$ 52.100.645,00**	**$ 48.840.981,79**
Prestación de Servicio de Faena	$ 37.500.645,00	14.600,000,00	$ 52.100.645,00	$ 48.840.981,79
Otros Ingresos	**$ 460.000,00**	**$ 0,00**	**$ 460.000,00**	**$ 417.772,07**
Recupero Microcréditos y otros	$ 460.000,00	$ 0,00	$ 460.000,00	$ 417.772,07

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA 2020

Cuentas	Presupuestado	Modificado	Vigente	Ejecutado
Total de Erogaciones	**$ 37.960.645,00**	**$ 14.600.000,00**	**$ 52.560.645,00**	**$ 51.050.372,03**
Gastos en Personal	**$ 18.788.398,82**	**$ 6.900.000,00**	**$ 25.688.398,82**	**$ 25.466.785,88**
Planta Matadero	**$ 18.788.398,82**	**$ 6.900.000,00**	**$ 25.688.398,82**	**$ 25.466.785,88**
Remuneración y Cargas Sociales	$ 15.000.258,00	$ 2.900.000,00	$ 17.900.258,00	$ 17.811.803,11
ART	$ 270.004,64	$ 0,00	$ 270.004,64	$ 209.379,58
Servicios Adicionales de Personal	$ 3.518.136,18	$ 4.000.000,00	$ 7.518.136,18	$ 7.445.603,19
Bienes de Consumo	**$ 1.200.020,64**	**$ 5.760.000,00**	**$ 6.960.020,64**	**$ 6.698.255,06**
Combustible y Lubricantes	$ 225.003,87	$ 460.000,00	$ 685.003,87	$ 641.008,14
Prendas de vestir	$ 300.005,16	$ 1.200.000,00	$ 1.500.005,16	$ 1.393.509,81
Insumos varios	$ 675.011,61	$ 3.100.000,00	$ 3.775.011,61	$ 3.688.917,84
Mantenimiento Maquinarias	$ 0,00	$ 400.000,00	$ 400.000,00	$ 376.021,24
Mantenimiento Edificio	$ 0,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 598.798,03
Servicios	**$ 10.108.438,14**	**-$ 650.000,00**	**$ 9.458.438,14**	**$ 8.912.793,64**

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Cuentas	Presupuestado	Modificado	Vigente	Ejecutado
Energía Eléctrica y Agua	$ 1.500.025,80	$ 800.000,00	$ 2.300.025,80	$ 2.117.369,77
Impuestos y Tasas y Aranceles	$ 7.783.387,83	-$ 4.000.000,00	$ 3.783.387,83	$ 3.574.936,06
Servicios varios de Terceros	$ 825.024,51	$ 2.300.000,00	$ 3.125.024,51	$ 3.004.004,31
Alquileres	$ 0,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00	$ 216.483,50
Transferencias	**$ 5.975.063,66**	**$ 1.190.000,00**	**$ 7.165.063,66**	**$ 6.883.177,80**
Transferencias de Recursos Netos a la Adm. Central	$ 3.575.063,66	$ 2.690.000,00	$ 6.265.063,66	$ 6.218.177,80
Entrega de Microcréditos	$ 2.400.000,00	-$ 1.500.000,00	$ 900.000,00	$ 665.000,00
Gastos de Capital	**$ 1.888.723,74**	**$ 1.400.000,00**	**$ 3.288.723,74**	**$ 3.089.359,65**
Planta de Faena	$ 1.213.712,13	$ 200.000,00	$ 1.413.712,13	$ 1.337.578,30
Maquinarias	$ 675.011,61	$ 1.000.000,00	$ 1.675.011,61	$ 1.610.088,38
Equipo de vigilancia	$ 0,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 141.692,97

ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO 2020

No presenta cuentas específicas correspondientes al Ente Frigorífico Chicoana.

ESTADO DE DEUDA 2020

No presenta cuentas específicas correspondientes al Ente Frigorífico Chicoana.

ESTADO DE SITUACIÓN DE BIENES 2020

El Municipio no presenta un Estado de Bienes. Sin embargo, presentó un inventario al 31/12/2020 con altas durante el ejercicio y sin bajas.

ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES BIENES DE CAPITAL OBJETO DE AUDITORÍA

a. Compraventa de motor usado para Cámara Frigorífica marca MANEROUP, Modelo MT125HU4DVE serie SB104591109 mediante resolución DEM Nº 1256 de fecha 13/12/2019 por $ 200.000,00.
b. Compraventa de Cámara Frigorífica usada mediante Resolución Nº 68/20 de fecha 12/11/2020 por $ 500.000,00.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

III.1.- Evaluación del Sistema de Control Interno

El artículo 176° de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades Provinciales - con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

El Intendente ejerce la administración Municipal (artículo 69° inc. 1, Ley Nº 8126).

La implementación y el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, que incluye -entre otros aspectos - la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones, es responsabilidad de la alta dirección de la organización. La Municipalidad de Chicoana y el Ente Frigorífico Chicoana no han dictado sus propias Normas de Control Interno ni han establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial.

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación y su efectividad en la fase de ejecución relacionado con la materia auditable con el fin de determinar el grado de confianza en el mismo y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en el análisis de los procesos con énfasis en la evaluación de los procesos de generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial. Cada uno de estos procesos se encuentran afectados por los riesgos inherentes.

Se ponderó el Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Entorno de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de control relevantes para la auditoría, Información y Comunicación, Supervisión y monitoreo, en un todo de acuerdo con los principios generales establecidos en el Marco COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

Dadas las falencias detectadas, se concluyó que no se puede confiar en los controles internos y, por lo tanto, la auditoría se efectuó íntegramente mediante procedimientos sustantivos.
AMBIENTE DE CONTROL:

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

1) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: El Ente Frigorífico Chicoana cuenta con Manual de Misiones y Funciones y Descripción de Puestos, pero el mismo no se encuentra formalmente aprobado.

En particular, se pone de resalto que no se estableció un área de contabilidad y una unidad que sea la encargada de la gestión de las contrataciones, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley Nº 8072.

2) NORMAS DE PROCEDIMIENTO: No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas.

Principalmente, no se confeccionaron, implementaron y/o aprobaron los siguientes instrumentos:

a) Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que recoja en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario, de manera compatible con la Provincia y Nación.
b) Plan básico de cuentas contables, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.
c) Documentos que contengan el conjunto de conceptos básicos que permitan establecer, analizar y explicitar -en forma clara y precisa- los conceptos que han de ser aplicados en forma uniforme en la preparación y presentación de sus Estados Contables.
d) Normas y procedimientos referidos a las altas y bajas patrimoniales, de modo tal de poder contar en todo momento con información relativa a la cantidad de los bienes adquiridos o construidos que posea el Ente Frigorífico Chicoana, así como el valor de cada uno de ellos.
e) Metodologías apropiadas para valorar, revaluar y amortizar los bienes propiedad del Ente Frigorífico Chicoana, a fin de generar información indispensable para la confección de estados contables que reflejen su verdadera situación patrimonial.
f) Régimen de Cajas Chicas, estableciendo estándares de actuación para su aplicación por parte de los agentes y funcionarios intervinientes en su gestión. De acuerdo con el art. 3 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, se trata de un mecanismo

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

de excepción al procedimiento vigente de compra y debe aplicarse exclusivamente para la atención de gastos urgentes y debidamente fundamentados.

g) Manual de Contrataciones, que constituya una fuente de información que facilite al personal la correcta ejecución de tareas normalizadas y que regule la participación de los distintos sectores del Ente Frigorífico Chicoana, así como también oferentes externos, como ser: oferentes, contratistas, proveedores, unidades ejecutoras de programas, órganos de contralor, etc.

h) Normas de Control Interno, de manera tal que queden definidas las pautas mínimas de control interno que deben implementar los responsables de las distintas unidades orgánicas que componen la Ente Frigorífico Chicoana, constituyendo un esquema básico para la transparencia en la gestión pública, en el marco de la legalidad, la ética y la rendición de cuentas y sirvan de sensor preciso para la evaluación del sistema de control interno vigente.

i) Normas de Auditoría Interna, a fin de orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna, a efectos que la misma se ajuste a métodos objetivos y sistemáticos, que ayuden a la formulación de juicios razonablemente realizados.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

El Ente Frigorífico Chicoana no realizó la evaluación de riesgos de los objetivos relacionados a la registración contable, lo que no ha permitido incluir en el proceso las pertinentes actividades de control.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación de procesos, actividades y tareas: El Ente auditado no cuenta con mecanismos aprobados para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión.

Controles sobre el acceso a los recursos o archivos: No se efectúa periódicamente inventarios, a fin de contar con una relación detallada, ordenada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio del Ente Frigorífico Chicoana.

Controles sobre la gestión de la deuda para la registración oportuna, precisa e íntegra (emisión, pago de intereses, amortización de capital, ajustes), la conservación y archivo de la documentación

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

relacionada, la autorización y aprobación de endeudamiento y para facilitar el monitoreo y evaluación periódica de la estructura de la deuda para garantizar se mantenga dentro de los límites permitidos, el cumplimiento de las obligaciones y la evaluación de riesgos.

No se encuentran diseñados y formalizados procedimientos para el control de la registración de los movimientos bancarios, y las conciliaciones bancarias de todas las cuentas con que opera el Ente Frigorífico Chicoana.

Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Las registraciones contables del ente se realizaban en sede de la Municipalidad de Chicoana, utilizando diferentes herramientas informáticas para efectuar el registro de sus operaciones (Facturación, Cobros, Registros Contables, etc), de forma aislada y que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al sistema de información que requiere la elaboración de los Estados Contables.

No se realizan depósitos de las recaudaciones de fondos propios en cuenta bancaria de titularidad del Ente Frigorífico Chicoana. Los depósitos realizados o transferidos por clientes del Ente Frigorífico Chicoana, hasta agosto de 2020, se realizaban en una cuenta bancaria de titularidad de la Municipalidad de Chicoana. A partir de ese periodo el Ente auditado contó con una Cuenta Bancaria Propia.

En la recepción de bienes, no consta el cumplimiento de la obligación de controlar la calidad, cantidad y plazo de entrega por parte de cada unidad solicitante. Tampoco se verifica el lugar de entrega de los bienes y quienes son los responsables autorizados de esta verificación. Esta deficiencia, puede provocar que no existan garantías acerca de los bienes recibidos y que los mismos no resulten coincidentes con lo solicitado.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Información.

1) No se verifica que el Ente Frigorífico Chicoana haya remitido al Municipio, el estado de resultado presupuestado para los ejercicio 2019 y 2020, antes del 25 de octubre de cada año a

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

efectos de ser aprobado por el Ejecutivo Municipal y ser incorporado, al presupuesto anual del Municipio.

2) El registro de la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento al CAPÍTULO VI del Título Tercero de la Ley 8126 de Régimen de Municipalidades (De la Contabilidad), dado que no se ha implementado un sistema de contabilidad patrimonial, sujeto al criterio del devengado; la organización de un inventario permanente de bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, ni se encuentran aprobado formalmente un nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

3) En especial, con relación a cada uno de los créditos del presupuesto, el Municipio no diseñó procedimientos ni habilitó registros contables analíticos que permitan mostrar en forma permanente el estado y evolución de:

a) Crédito original, modificaciones presupuestarias y crédito vigente.
b) Los compromisos contraídos

4) Los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gasto del Ente Frigorífico Chicoana no se efectúan en el tiempo y lugar más cercano en que éstas ocurren, lo que dificulta efectuar el seguimiento de la ejecución del presupuesto en el ejercicio fiscal, la toma de decisiones y el control de las operaciones.

Comunicación

5) No se establecieron los mecanismos por los que se transmite y recibe información desde y hacia afuera del Ente Frigorífico Chicoana, ni los canales destinados a mantener una comunicación fluída con la población, tales como paneles informativos, boletines, páginas web institucionales. Esta circunstancia fomenta el desorden y la discrecionalidad en el uso de medios de comunicación externa, poniendo en riesgo la formalidad y protocolo que corresponde cuando se establecen relaciones inter-institucionales.

SUPERVISIÓN

1) No se logró evidencia del monitoreo de procesos y operaciones del Ente Frigorífico Chicoana, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad,

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.

2) El veterinario que prestó servicios durante el período auditado, cumplía varias funciones, lo cual dificultaba efectuar todas a la vez (controles sanitarios y de personal, inspecciones, presión del agua, voltaje y tiempo de la descarga aplicada a los animales, ropa de trabajo).

3) No se dio observancia a los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley Nº 7.103 de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (Art. 43 Ley Nº 7103), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el sistema de control interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

En relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar un cumplimiento deficiente de la legislación vigente, advirtiéndose como más relevantes los enunciados a continuación:

Incumplimiento a la Ley de Sistema de Contrataciones: Las contrataciones realizadas por el Ente Frigorífico Chicoana, se efectuaron sin considerar la aplicación de la Ley N° 8072, Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, de aplicación obligatoria en el ámbito del Sector Público Municipal, sin excepción (artículo 1° de la citada Ley).

Tal incumplimiento, imposibilitó que las contrataciones efectuadas por la Municipalidad y el Ente Frigorífico Chicoana, se ajusten a los principios generales (bajo pena de nulidad) establecidos en su artículo 9°:

- ✓ Legalidad.
- ✓ Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- ✓ Transparencia en los procedimientos.
- ✓ Publicidad y difusión de las actuaciones.
- ✓ Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

- ✓ Flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos.
- ✓ Razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- ✓ Eficiencia y Eficacia.
- ✓ Sustentabilidad.

Las siguientes transacciones se realizaron sin el correspondiente procedimiento legal:

Para el rubro Bienes de Consumo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2019:

- Cuenta, Combustible y Lubricante por $ 532.015,67;

Para el rubro Servicios No Personales de la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2020:

- Cuenta, Combustible y Lubricante por $ 641.008,14;
- Cuenta, Servicios varios de terceros por $ 1.642.377,74

Incumplimientos a la Ley N° 8126 Régimen de Municipalidades: Los incumplimientos se verifican principalmente respecto al Capítulo VI: De la Contabilidad, del Título Tercero: HACIENDA, ECONOMÍA, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ESTRUCTURAS

Contabilidad. Etapas del gasto: La contabilidad del presupuesto no cumple con las etapas del gasto como lo establece la Ley N° 8126, en su artículo 40°.

Respaldo documental de operaciones: El artículo 42° de esta ley establece que todos los actos u operaciones deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente a fin de que hagan factible su medición y juzgamiento (v.g. contratación de mano de obra, Resultado Neto Ente Frigorífico Chicoana).

Sistema de información contable: No fue fijado el sistema de información contable, indicado en el artículo 39 de la Ley N° 8126 acorde a lo establecido en la Constitución Provincial, artículo N° 176, inc. 1)

Incumplimiento al art. 169 de la Constitución Provincial: La Municipalidad de Chicoana no ha dictado sus propias Normas de Control Interno ni ha establecido su sistema de control interno de manera formal, tal como requiere el art. 169 de la Constitución Provincial.

Incumplimiento Ley de Carne Nº 6902

Artículo 5 inc. c): Los aspectos higiénico-sanitarios de la faena, asegurando la Inspección Sanitaria de la totalidad del proceso por profesional veterinario, debidamente inscripto en el registro

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

respectivo, o el ayudante de veterinario cuando en la localidad, paraje o sitio no existiesen aquéllos profesionales.

Decreto Reglamentario Nº 2017/1997

-Artículo 9º.Apartado 9.A.13. a).-Asegurar inspección veterinaria.

-Artículo 9º.Apartado 9.A. Limitaciones de la faena.

-Artículo 9º.Apartado 9.A.7. Corrales. Tarjetas en ficheros.

-Artículo 37º inc. o) Procedimiento de inspección del ganado en corrales.

-Artículo 9º.Apartado 9.A.11.1. Provisión de agua. Control de la calidad del agua.

-Artículo 9º.Apartado 9.A.11.2. Efluentes. Contaminación Ambiental (Ley Nº7070-Protección del Medio Ambiente).

La Municipalidad de Chicoana y el Ente Frigorífico no cumplen acabadamente con la normativa vigente aplicable. En el apartado de Observaciones se efectúa un detalle los hallazgos obtenidos, los que, por su materialidad, manifiestan desviaciones respecto de los criterios que obraron como parámetros de cumplimiento legal conjuntamente con los desvíos respecto de criterios contables de aceptación general.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

IV.1. Incumplimiento Ley de Contabilidad

a) Se observó que la Municipalidad de Chicoana no registra las etapas del gasto, tal como lo exige el Artículo 40, inciso a) de la Ley N° 8126 de Régimen de Municipalidades.

b) La Municipalidad de Chicoana y el Ente Frigorífico Chicoana presentaron la ejecución presupuestaria de recursos y gastos correspondiente al ejercicio 2019, incluyendo en sus columnas los recursos y gastos por trimestre, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 del decreto ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta. Tampoco se describe a qué etapa del gasto corresponden los gastos que se exponen. Esta omisión impide reconstruir adecuadamente el proceso de ejecución del gasto, afecta el control sobre la

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

utilización de los créditos presupuestarios y disminuye la confiabilidad de la información presupuestaria y contable.

c) No se incluyó en la Cuenta General del Ejercicio correspondiente a los años 2019 y 2020 el Estado de Situación de los Bienes del Municipio al 31/12/2019 y al 31/12/2020 incumpliendo el artículo 41 de la Ley 8126 inciso d).

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO. EJERCICIO 2019

IV.2. Incorrecta registración y valuación de los ingresos percibidos por el Ente Frigorífico Chicoana por el servicio de faena

Se observó que, durante el Ejercicio 2019, el Ente Frigorífico Chicoana percibió recursos por un total de $31.014.389,08, en concepto de ventas brutas de servicios. Sin embargo, en la Ejecución Presupuestaria de Recursos de la Municipalidad de Chicoana, específicamente en la cuenta N° 41220001 – Matadero Municipal, se registró por un total de $ 26.175.827,12 de lo cual surge una diferencia de $4.838.561,96**.** Esta diferencia se debe principalmente a que, según los registros examinados, se deduce de esta cuenta el débito fiscal correspondiente al IVA registrado mensualmente en los libros de IVA Ventas.

Este tratamiento incumple los artículos 2°, 22 y 44 inciso a) del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta**,** que establece que los recursos deben registrarse por sus montos íntegros, sin compensación alguna, y deben computarse como recursos del ejercicio aquellos efectivamente ingresados o acreditados en la tesorería, manteniendo la individualización de su origen. Este incumplimiento afecta la transparencia y precisión de la ejecución presupuestaria de recursos, al no reflejarse íntegramente los ingresos generados.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO. EJERCICIO 2019. ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA

IV.3. Registro de operaciones y clasificación de gastos de personal de forma errónea, sin utilizar los créditos aprobados por el presupuesto

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Las cuentas Nº 51150003 Contribuciones Patronales por $ 707.530,13, Nº 51150004 Complementos no Remunerativos $ 4.247.455,83, Nº 51150005 Ayuda Extraordinaria por $230.000,00 y Nº 51170005 Personal Matadero, por $1.829.191,69, correspondientes al personal que presta servicio en el Ente Frigorífico Chicoana durante el ejercicio 2019, no se encuentran expuestas de acuerdo con lo aprobado en el Cuadro II del Artículo 1° de la Ordenanza Presupuestaria N° 131/19 y sus Modificatorias. Lo anterior incumple, a su vez, el artículo 13 y 14 de la ley de contabilidad N° 705/57 el cual dispone que los créditos del presupuesto no podrán destinarse a finalidades u objeto que no sea el anunciado en la asignación respectiva, afectando la legalidad de los gastos ejecutados.

IV.4. Valuación errónea del gasto de personal

El Municipio no valuó correctamente el gasto ejecutado de la cuenta Nº 51150001 Retribución al Cargo: Sueldos, verificándose una diferencia por $ 387.115,59, entre lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gasto y el relevamiento de las liquidaciones de sueldos registradas en los mayores correspondientes. Esta diferencia se debe a que en la Ejecución Presupuestaria de Gastos no se incluye el importe de los haberes con aporte del mes de diciembre de 2019, y la falta de conciliaciones entre cuentas y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos. Lo expuesto incumple con el artículo 42 del Decreto Ley de Contabilidad Nº 705/57, y afecta la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

IV.5. Pagos adicionales a personal que presta servicio en el Ente Frigorífico Chicoana no incluido en liquidaciones de haberes.

Se identificó que en la cuenta N° 51620003 Servicios Adicionales del Personal, expuesta como Servicios no Personales del Ente Frigorífico Chicoana, correspondiente al ejercicio 2019, se contabilizaron pagos adicionales a agentes que tienen relación de dependencia con el Municipio por convenios celebrados por un total de $2.309.527,14. También se verifican pagos por Productividad por $ 675.805,00 y horas extras y feriados por $ 353.927,32.

Estos pagos se realizaron a agentes que prestan servicios en el ente, pero no están incluidos en las liquidaciones de haberes correspondientes**,** verificándose incumplimientos en la liquidación de haberes en concepto de servicios extraordinarios por razones de servicio o pago de horas extras

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

dispuesto en el artículo 51 y 52 del Estatuto. Esta situación representa un riesgo de cumplimiento normativo y podría impactar en la correcta exposición de los gastos de personal.

IV.6. Clasificación errónea de los Gastos realizados en concepto de Energía Eléctrica

Se detectó que el Ente Frigorífico Chicoana realizó un registro erróneo de las erogaciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019 de Energía Eléctrica, por un total de $717.460,92, al contabilizarlas en la cuenta N° 51620007 Bienes de Consumo – Insumos del Ente Frigorífico Chicoana, las mismas deben registrarse en la cuenta de Servicios No Personales – Energía Eléctrica Ente Frigorífico Chicoana.

Este registro no se ajusta a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, lo que afecta la correcta clasificación y exposición de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Chicoana correspondiente al ejercicio 2019. La incorrecta imputación contable compromete la transparencia y precisión de la información financiera presentada.

IV.7. Omisión de registro de erogaciones correspondientes al Ente Frigorífico Chicoana

a) No se incluyó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos los fondos transferidos a la Municipalidad y que tienen como fin financiar el programa "Línea de Microcréditos a Emprendedores" aprobado por Ordenanza N° 146/19 por un total de $400.000,00. Asimismo, no se pusieron a disposición las modificaciones presupuestarias correspondientes que autoricen esta erogación y permitan cumplir con los objetivos establecidos en la ordenanza mencionada. Esta situación afecta la integridad y precisión de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, al no reflejarse en ella el total de los gastos comprometidos en el programa de microcréditos ni los ajustes presupuestarios requeridos para su implementación.

b) Se observó que no se registra en las cuentas correspondientes del Ente Frigorífico Chicoana el gasto ejecutado en concepto de Servicios No Personales – Energía Eléctrica Ente Frigorífico Chicoana, correspondiente a los meses de enero a junio de 2019.

   Esta situación compromete la integridad y precisión de la información financiera presentada en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, afectando la transparencia y el cumplimiento de las normativas presupuestarias aplicables.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

c) Se detectó que el Ente Frigorífico Chicoana no registró la erogación correspondiente al Impuesto a las Actividades Económicas, devengados en los meses de enero a junio de 2019, por un importe total de $136.968,25, afectando la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Periodo	Ventas Netas Según DDJJ	IVA	VENTA TOTAL	Imp Act Económicas Devengado
ene-19	$ 1.921.124,05	$ 403.436,05	$ 2.324.560,10	$ 28.625,95
feb-19	$ 887.852,48	$ 186.449,02	$ 1.074.301,50	$ 13.249,60
mar-19	$ 1.081.103,19	$ 227.031,67	$ 1.308.134,86	$ 15.687,70
abr-19	$ 1.560.522,48	$ 327.709,72	$ 1.888.232,20	$ 23.407,84
may-19	$ 1.536.108,38	$ 322.582,76	$ 1.858.691,14	$ 23.041,63
jun-19	$ 2.197.035,19	$ 461.377,39	$ 2.658.412,58	$ 32.955,53
TOTAL				$ 136.968,25

Esta omisión afecta la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Estado de Deuda Pública, al no reflejarse correctamente las obligaciones fiscales en los registros contables. Además, no se verificó la presentación de dichas obligaciones ante el organismo recaudador, lo que constituye un incumplimiento del Decreto Ley N° 09/75 – Código Fiscal de la Provincia de Salta.

IV.8. Error de registro Arancel Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (Cuenta 51620005 Tasas y Aranceles Ente Frigorífico)

El Ente Frigorífico Chicoana realizó el registro del Arancel correspondiente al Fondo de Promoción de la Carne Vacuna Argentina previsto en el Artículo 14 de la Ley 25.507 para el Ejercicio 2019 en la Cuenta N° 51620005 - Tasas y Aranceles Ente Frigorífico, por un total de $ 467.392,30, sin embargo, del examen realizado de las declaraciones juradas se determinó un total de $ 410.031,10, verificándose una diferencia por $ 57.361,20 correspondiente al siguiente detalle, los cuales afectan la existencia de los gastos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

Periodo	Cabeza Faenada	Imp Unitario	Arancel determinado
ene-19	2675	$ 9,55	$ 25.546,25
feb-19	1339	$ 9,55	$ 12.787,45

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Periodo	Cabeza Faenada	Imp Unitario	Arancel determinado
mar-19	1382	$ 13,00	$ 17.966,00
abr-19	1444	$ 13,00	$ 18.772,00
may-19	1633	$ 21,40	$ 34.946,20
jun-19	1801	$ 21,40	$ 38.541,40
jul-19	1952	$ 21,40	$ 41.772,80
ago-19	1981	$ 20,10	$ 39.818,10
sep-19	1848	$ 20,10	$ 37.144,80
oct-19	2273	$ 20,10	$ 45.687,30
nov-19	2114	$ 21,60	$ 45.662,40
dic-19	2379	$ 21,60	$ 51.386,40
TOTAL			**$ 410.031,10**

A su vez, se verifica que no fueron registrados los intereses devengados al 31/12/2019 por pago fuera de término por este concepto por $ 95.525,46. Esto afecta la valuación y la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Estado de Deuda, e incumple con el artículo 42 de la Ley de Contabilidad N° 705/57.

IV.9. Omisión de registro de erogaciones correspondientes al Ente Frigorífico Chicoana. Incumplimiento Ley de Carne y su decreto Reglamentario en referencia al proceso de faena de Ganado Bovino

Durante el ejercicio 2019, el Ente Frigorífico Chicoana, incumplió el tope de faena diaria de ganado bovino, en 14 días seleccionados en la muestra, no observando lo establecido en los Artículos 8º y 9º inc. A) del Decreto Provincial Nº 2017/97 (Reglamentario de la Ley de Carnes, N° 6902), la Resolución Nº 098/2016 y autorización provisoria emitida mediante Nota de fecha 03/05/2019 por la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Provincia. Los datos del incumplimiento se exponen en el siguiente detalle:

Fecha	Faena Diaria Vacuno	Tope de Faena Diaria Vacuno	Exceso de Faena Diaria
3/1/2019	209	50	159
4/1/2019	165	50	115
17/1/2019	122	50	72
18/1/2019	87	50	37
25/1/2019	104	50	54
28/1/2019	180	50	130

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Fecha	Faena Diaria Vacuno	Tope de Faena Diaria Vacuno	Exceso de Faena Diaria
31/1/2019	164	50	114
4/2/2019	95	50	45
13/2/2019	144	50	94
23/2/2019	54	50	4
11/4/2019	61	50	11
29/4/2019	62	50	12
8/7/2019	78	70	8
30/7/2019	74	70	4

Con independencia de los 14 casos detectados por la muestra de auditoría, se verificó que la autoridad de aplicación, la Secretaría de Asuntos Agrarios, constató, mediante inspecciones efectuadas al Ente Frigorífico el día 21/01/2019, que se faenó un número de cabezas superior al límite establecido como cupo diario, procediendo a aplicar, mediante Resolución Nº 10/19, una multa por $ 180.540,00, con motivo de los excesos al límite de faena, constatados (239 doscientos treinta y nueve animales bovinos).

No se verifica el registro de los gastos incurridos por multas aplicadas, en razón de haber superado el límite de faena diaria, autorizada por la autoridad de aplicación Secretaría de Asuntos Agrarios por un total de $ 180.540,00 correspondientes al ejercicio 2019, los cuales debieron ser registrado en la cuenta N° "384 Multas, Recargos y Gastos judiciales" del Clasificador Presupuestario aplicable. Incumpliendo el artículo 42 del Decreto Ley de Contabilidad Nº 705/57. Esta omisión afecta la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Estado de Deuda Pública, al no reflejarse correctamente las obligaciones fiscales en los registros contables.

IV.10. Valuación errónea de gastos por registro inadecuado del crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado

Se observó que, durante el ejercicio 2019, el Ente Frigorífico Chicoana registró la liquidación del Impuesto al Valor Agregado crédito fiscal, detrayendo de las cuentas de gastos los importes correspondientes al crédito fiscal por un total de $ 1.539.392,50 de las cuentas que a continuación se detallan:

Rubro	N° Cuenta	Descripción de Cuenta	Importe Mayor	IVA CF	Gasto Total Determinado
Servicios No Personales	51620001	Mantenimiento Maquinaria Ente	$1.204.033,00	$245.808,06	$1.449.841,06

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Rubro	N° Cuenta	Descripción de Cuenta	Importe Mayor	IVA CF	Gasto Total Determinado
Servicios No Personales	51620002	Mantenimiento Edificio Ente Frigorífico	$2.291.840,11	$1.293.584,44	$3.585.424,55
TOTAL				**$1.539.392,50**	

Este tratamiento incumple los artículos 42 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta y afecta la valuación e integridad del gasto total ejecutado.

IV.11. Omisión de exposición de los gastos efectuados por el Ente Frigorífico Chicoana en concepto de Cierre de Posición del Impuesto al Valor Agregado

El Ente Frigorífico Chicoana no expone en la Ejecución Presupuestaria de Gastos los cierres de posición del Impuesto al Valor Agregado a favor de AFIP correspondientes al ejercicio 2019 por un total de $ 2.845.221,88.

Periodo	IVA CF F2002	IVA DF 2002	IVA a pagar
ene-19	Sin Dato	Sin Dato	Sin Dato
feb-19	$ 79.632,11	$ 186.449,02	$ 106.816,91
mar-19	$ 219.630,92	$ 227.031,67	$ 7.400,75
abr-19	$ 209.500,42	$ 327.709,72	$ 118.209,30
may-19	$ 100.441,26	$ 330.057,70	$ 229.616,44
jun-19	$ 182.507,10	$ 470.290,05	$ 287.782,95
jul-19	$ 152.088,67	$ 461.071,54	$ 308.982,87
ago-19	$ 160.898,36	$ 430.014,46	$ 269.116,10
sep-19	$ 97.002,70	$ 368.916,83	$ 271.914,13
oct-19	$ 183.354,70	$ 642.135,93	$ 458.781,23
nov-19	$ 247.470,89	$ 499.205,31	$ 251.734,42
dic-19	$ 167.646,44	$ 702.513,22	$ 534.866,78
TOTAL	**$ 1.800.173,57**	**$ 4.645.395,45**	**$ 2.845.221,88**

Este tratamiento incumple los artículos 12 y 42 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta y afecta la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Estos egresos tampoco se encuentran presupuestados.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS. EJERCICIO 2020. MUNICIPALIDAD DE CHICOANA

IV.12. El Municipio no integra en su Ejecución Presupuestaria de Recursos los ingresos percibidos expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ente Frigorífico Chicoana por un total de $ 49.258.753,86, como así tampoco, los egresos efectuados, expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestario de Gastos del Ente Frigorífico Chicoana por un total de $ 51.050.372,03, el cual por Ordenanza Nº 121/18 dispone que es un ente a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal. La totalidad de Recursos percibidos en concepto de faena y los Gastos (Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Transferencias y Bienes de Uso) del Ente debieron registrarse íntegramente dentro de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central, imputados a las partidas específicas correspondientes.

A su vez, el tratamiento presupuestario del resultado del Ente Frigorífico Chicoana dispuesto por la Resolución DEM Nº 871/18, e incorporado a la Ejecución Presupuestaria de Recursos de la Municipalidad de Chicoana mediante cuenta "Recursos No Corrientes 2.1 Transferencias de Capital" por $ 6.218.177,80 no se corresponde con el tratamiento de los recursos dispuesto por los arts. 21 y 22 del Dto Ley Nº 705/57 de Contabilidad.

Esto afecta la integridad de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Chicoana. La Ejecución Presupuestaria de Recursos y Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Ente Frigorífico Chicoana se corresponden como información Complementaria a los Estados Contables de la Municipalidad de Chicoana con el fin de evaluar de forma individual la gestión Presupuestaria, Financiera, Económica y Patrimonial específica del Ente.

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO. EJERCICIO 2020. ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA

No obstante, lo señalado en los apartados IV.12. a continuación, se analiza la información expuesta en la Ejecución presupuestaria de Recursos del Ente Frigorífico Chicoana, con el fin de evaluar integridad, valuación y propiedad de los ingresos percibidos.

IV.13. Incorrecta registración y valuación de los ingresos percibidos por el Ente Frigorífico

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Chicoana por el servicio de faena

Se observó que, durante el ejercicio 2020, el Ente Frigorífico Chicoana percibió recursos por un total de $ 58.981.795,38 en concepto de ventas brutas de servicios. Sin embargo, en la Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ente Frigorífico Chicoana, específicamente en la cuenta N° 41220001 – Matadero Municipal, se registró por un total de $ 48.840.981,79 surgiendo una diferencia de $ 10.140.813,59**.** Esta diferencia se debe principalmente a que, según los registros revisados, se deduce de esta cuenta el débito fiscal correspondiente al IVA registrado mensualmente en los libros de IVA Ventas y reportado en las Declaraciones Juradas de IVA (Formulario 2002).

Este tratamiento incumple los artículos 2°, 22 y 44 inciso a) del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta**,** que establece que los recursos deben registrarse por sus montos íntegros, sin compensación alguna, y deben computarse como recursos del ejercicio aquellos efectivamente ingresados o acreditados en la tesorería, manteniendo la individualización de su origen. Este incumplimiento afecta la transparencia y precisión de la ejecución presupuestaria de recursos, al no reflejarse íntegramente los ingresos generados.

IV.14. Incorrecta registración de los ingresos percibidos por la Municipalidad por las Cuotas cobradas del Programa Línea de Microcréditos para Emprendedores

El Ente Frigorífico expone erróneamente en la Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ente Frigorífico Chicoana, los recursos percibidos por la Municipalidad en concepto de Recupero de microcréditos del Programa Línea de Microcréditos para Emprendedores creados por Ordenanza Nº 146/19 por un total de $ 417.772,07. Estos recursos corresponden a la Secretaria de Agricultura y Producción del Departamento de Empleo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal quien tiene la facultad y competencia de implementar y ejecutar la línea de Microcréditos. La Ordenanza Nº 146/19 es sus considerandos, hace mención a que la devolución de los préstamos por parte de los emprendedores, darán lugar a un fondo de carácter rotatorio el que permitirá continuar con la iniciativa. Lo observado afecta la propiedad de la Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ente Frigorífico Chicoana.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO. EJERCICIO 2020. ENTE FRIGORÍFICO CHICOANA

No obstante, lo señalado en los apartados IV.12. a continuación, se analiza la información expuesta en la Ejecución presupuestaria de Gastos del Ente Frigorífico Chicoana, con el fin de evaluar integridad, valuación y propiedad de los egresos efectuados.

IV.15. Gastos de Personal, que surge de obligaciones y derechos de la Municipalidad de Chicoana, registrados en forma errónea en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ente Frigorífico Chicoana.

Se observó que los gastos en personal registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ente Frigorífico Chicoana correspondientes al Ejercicio 2020, por $25.466.785,88, no corresponden a erogaciones propias del Ente, dado que los contratos del personal de referencia son realizados y gestionados por la Municipalidad de Chicoana, la que actúa como empleador y contratante. Esta situación podría afectar la precisión y transparencia en la asignación y presentación de los gastos del Ente, al no reflejarse adecuadamente el origen de las obligaciones contractuales. No se verifica un instrumento legal o convenio que reglamente el procedimiento de utilización de los fondos provenientes del Ente Frigorífico para financiar el pago de los sueldos. Las transferencias entre dependencias del Estado Municipal deben tenerse en cuenta al integrar los Estados de Ejecución Presupuestaria del Municipio y en Ente Frigorífico Chicoana para evitar duplicar la información de recursos y egresos.

IV.16. Pagos adicionales a personal que presta servicio en el Ente Frigorífico Chicoana no incluido en liquidaciones de haberes.

En la cuenta N° 51620003 - Servicios Adicionales del Personal, se verificaron órdenes de pago emitidas a favor de agentes que prestan servicio en el Ente Frigorífico Chicoana por un total de $ 1.482.948,97, pero poseen relación de dependencia con la Municipalidad de Chicoana en base a los convenios celebrados. Además, se verifica el registro de pagos por $5.646.153,60 (Cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 60/100) en concepto de

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

productividad, Estos pagos no se encuentran incluidos en sus respectivas liquidaciones de haberes ni en los recibos de sueldo correspondientes efectuados por el Municipio.

Lo anterior vulnera lo establecido en el Artículo articulo 51 y 52 de la Ley N° 6068 del Estatuto del Empleado Municipal, en concepto de servicios extraordinarios por razones de servicio o pago de horas extras dispuesto en el, y afecta la legalidad de los gastos efectuados.

IV.17. Registro Erróneo de gastos correspondientes al Ente Frigorífico Chicoana

a) El Ente Frigorífico Chicoana registró erróneamente en la Cuenta Nº 51620006 "*Imp Act Económicas Ente*" el devengamiento correspondiente al mes de Junio de 2020 la Tasa de Inspección Veterinaria por $ 71.965,25 debiendo la misma haberse registrado en la cuenta Nº 5131015 Tasa de Inspección. Lo expuesto vulnera la clasificación de los gastos de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ente Frigorífico Chicoana y las disposiciones establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad. Por otra parte, se verifica un registro de fecha 30/06/2020 en la cuenta Nº 5131015 Tasa de Inspección por un total de $ 72.000,00 por este mismo concepto duplicando el registro correspondiente y afectando la ocurrencia de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

b) También se verifica el registró erróneo de gastos en concepto de Arancel del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina previsto en el artículo 14 de la Ley 25.507 por un importe total de $ 544.020,91 en la cuenta N° 51310014 – IPCVA correspondientes al ejercicio 2018 y 2019, más sus intereses devengados por pago fuera de término.

Periodo	Cabezas	Importe U	Total	Intereses	TOTAL
dic-18	2578	$ 9,55	$ 24.619,90	$ 13.844,45	$ 38.464,35
ene-19	2675	$ 9,55	$ 25.546,25	$ 13.203,72	$ 38.749,97
feb-19	1339	$ 9,55	$ 12.787,45	$ 6.098,05	$ 18.885,50
mar-19	1382	$ 13,00	$ 17.966,00	$ 7.772,39	$ 25.738,39
abr-19	1444	$ 13,00	$ 18.772,00	$ 7.317,01	$ 26.089,01
may-19	1633	$ 21,40	$ 34.946,20	$ 12.074,69	$ 47.020,89
jun-19	1801	$ 21,40	$ 38.541,40	$ 11.666,05	$ 50.207,45
jul-19	1952	$ 21,40	$ 41.772,80	$ 10.795,25	$ 52.568,05
ago-19	1981	$ 20,10	$ 39.818,10	$ 8.527,71	$ 48.345,81
sep-19	1848	$ 20,10	$ 37.144,80	$ 6.364,14	$ 43.508,94
oct-19	2273	$ 20,10	$ 45.687,30	$ 5.805,59	$ 51.492,89

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Periodo	Cabezas	Importe U	Total	Intereses	TOTAL
nov-19	2114	$ 21,60	$ 45.662,40	$ 3.846,55	$ 49.508,95
dic-19	2379	$ 21,60	$ 51.386,40	$ 2.054,31	$ 53.440,71
TOTAL	**25.399**		**$ 434.651,00**	**$ 109.369,91**	**$ 544.020,91**

Estos devengamientos fueron registrados en los ejercicios a los cuales correspondían, por lo tanto, se verifica una duplicidad de los gastos correspondiente al arancel del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina afectando la ocurrencia y existencia de la ejecución Presupuestaria de gastos del Ente Frigorífico Chicoana del ejercicio 2020 e incumple el artículo 44 de la Ley de Contabilidad inciso 2) referidas a la correcta registración de las operaciones.

c) Se registró erróneamente los intereses devengados por pago fuera de término correspondiente a los aranceles del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina previsto en el artículo 14 de la Ley 25.507 por un importe total aproximado de $ 83.746,00 en la cuenta Nº 51310014 - IPCVA, ya que los mismos debieron registrarse en la cuenta 711 Servicios de la Deuda a Corto Plazo de acuerdo al Clasificador. Esto afecta la exposición de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ente Frigorífico Chicoana.

d) Existe una diferencia por $ 413.357,21 registrado en la cuenta Nº 51310014 – IPCVA, sin detalle específico de la misma. En el cuadro siguiente se detallan los registros correspondientes.

Concepto	Importe
Total Cuenta	**1.750.490,97**
Gastos correspondientes al Ejercicio 2018 y 2019	544.020,91
Gastos correspondientes al Ejercicio 2020	709.366,85
Intereses devengados por pago fuera de término	83.746,00
Diferencia	**413.357,21**

IV.18. Omisión de registro de erogaciones correspondientes al Ente Frigorífico Chicoana

El Ente Frigorífico omitió el registro en la Cuenta Nº 51310015 Tasa de Inspección el devengamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020 la Tasa de Inspección Veterinaria

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

por $ 89.933,66. Lo expuesto vulnera la integridad de los gastos de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ente Frigorífico Chicoana y vulnera el artículo 42 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad.

IV.19. Valuación errónea de gastos por registro inadecuado del crédito fiscal del impuesto al Valor Agregado

Se observó que, durante el ejercicio 2020, el Ente Frigorífico Chicoana registro la liquidación del Impuesto al Valor Agregado crédito fiscal, detrayendo de las cuentas de gastos los importes correspondientes al crédito fiscal por un total de $ 1.998.647,98 de las cuentas que a continuación se detallan:

Rubro	N° Cuenta	Descripción de Cuenta	Importe Mayor	IVA CF	Gasto Total Determinado
Bienes de Consumo	51610001	Combustible y Lubricantes Ente	$ 641.008,14	$ 35.843,27	$ 676.851,41
Bienes de Consumo	51610002	Prendas de vestir y seguridad Ente	$ 1.393.509,81	$ 160.643,15	$ 1.554.152,96
Bienes de Consumo	51620007	Insumos Ente Frigorífico Municipal	$ 3.688.917,84	$ 468.783,63	$ 4.157.701,47
Servicios No Personales	51310001	Energía Eléctrica	$ 1.160.219,89	$ 347.582,24	$ 1.507.802,13
Servicios No Personales	51310002	Agua	$ 957.149,88	$ 39.000,00	$ 996.149,88
Servicios No Personales	51620001	Mantenimiento Maquinaria Ente	$ 376.021,24	$ 272.350,89	$ 648.372,13
Servicios No Personales	51620002	Mantenimiento Edificio Ente Frig	$ 598.798,03	$ 255.785,41	$ 854.583,44
Servicios No Personales	51620004	Servicios Varios de terceros	$ 2.889.303,41	$ 15.616,79	$ 2.904.920,20
Gastos de Capital	12200001	Edificio e Instalaciones	$ 442.528,40	$ 57.277,39	$ 499.805,79
Gastos de Capital	12200004	Maquinaria y Equipos	$ 489.129,53	$ 46.227,79	$ 535.357,32
Gastos de Capital	12200010	Equipo de Oficina y Muebles	$ 45.206,02	$ 9.493,27	$ 54.699,29
Gastos de Capital	12400001	Maquinaria Frigorífico	$ 1.103.413,85	$ 243.499,81	$ 1.346.913,66
Gastos de Capital	12400002	Equipo de Vigilancia	$ 141.692,97	$ 8.086,92	$ 149.779,89
Gastos de Capital	12400003	Ampliación y Mejora Edificio	$ 817.853,88	$ 38.457,42	$ 856.311,30
		TOTAL	**$ 14.744.752,89**	**$ 1.998.647,98**	**$ 16.743.400,87**

Este tratamiento incumple los artículos 42 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta y afecta la valuación e integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

IV.20. Omisión de exposición de los gastos efectuados por el Ente Frigorífico Chicoana en concepto de Cierre de Posición del Impuesto al Valor Agregado

a) El Ente Frigorífico Chicoana no expone en la Ejecución Presupuestaria de Gastos los cierres de posición del Impuesto al Valor Agregado a favor de AFIP correspondientes al ejercicio 2020 por un total de $ 7.591.913,76.

Periodo	IVA CF 2002	IVA DF F2002	IVA a pagar
ene-20	$ 143.766,22	$ 827.374,06	$ 683.607,84
feb-20	$ 119.956,60	$ 642.696,18	$ 522.739,58
mar-20	$ 139.315,61	$ 604.896,28	$ 465.580,67
abr-20	$ 95.080,49	$ 767.054,47	$ 671.973,98
may-20	$ 379.056,98	$ 764.723,32	$ 385.666,34
jun-20	$ 192.294,62	$ 751.904,58	$ 559.609,96
jul-20	$ 158.214,02	$ 873.334,42	$ 715.120,40
ago-20	$ 192.049,00	$ 823.039,25	$ 630.990,25
sep-20	$ 329.667,59	$ 912.352,55	$ 582.684,96
oct-20	$ 161.135,97	$ 1.013.896,17	$ 852.760,20
nov-20	$ 310.307,74	$ 890.696,04	$ 580.388,30
dic-20	$ 350.077,92	$ 1.290.869,20	$ 940.791,28
TOTAL	**$ 2.570.922,76**	**10.162.836,52**	**$ 7.591.913,76**

Este tratamiento incumple los artículos 12 y 42 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta. Esto afecta la integridad de la Ejecución presupuestaria de Gastos. Estos egresos tampoco se encuentran presupuestados.

b) El Ente Frigorífico omitió exponer los intereses resarcitorios devengados correspondiente al pago fuera de término del Impuesto al Valor Agregado y los intereses por financiación por los planes de pago incluidos para cancelar Impuesto al Valor Agregado por un importe total de $ 253.374,12 incumpliendo el artículo 42 del Decreto ley 705/57 de Contabilidad y afectando la integridad de la Ejecución Presupuestaria de gastos del Ente Frigorífico Chicoana. En el siguiente cuadro se detalla los intereses omitidos de registro:

Concepto	Periodo	Importe	Cuotas	Importe Cuota	Total del Plan	Intereses Devengados
IVA	dic-19	534.866,78	6	103.952,42	623.714,52	88.847,74

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

Concepto	Periodo	Importe	Cuotas	Importe Cuota	Total del Plan	Intereses Devengados
IVA	ene-20	683.607,84	6	127.716,64	766.299,84	82.692,00
IVA	feb-20	522.739,58	6	96.578,82	579.472,92	56.733,34
IVA	ago-20	630.990,25	6	117.715,56	706.293,36	25.101,04
					TOTAL	**253.374,12**

ANÁLISIS DEL ESTADO DE DEUDA PÚBLICA EJERCICIO 2020

IV.21. Omisión de exposición de deuda por el Impuesto al Valor Agregado

El Ente Frigorífico Chicoana no expone en el Estado de Deuda, la deuda que mantiene al 31/12/2020 en concepto del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los periodos 08/2020, 11/2020 y 12/2020 por un importe total de $ 1.941.839,75 más sus intereses resarcitorios por pago fuera de término, incumpliendo el artículo 47 del decreto ley 705/57 de Contabilidad y afectando la integridad del Estado de Deuda Pública del municipio. En el siguiente cuadro se detalla los periodos adeudados:

Concepto	**Periodo**	**Importe**	**Cuotas**	**Importe Cuota**	**Total del Plan**	**Deuda al cierre**
IVA	ago-20	630.990,25	6	117.715,56	706.293,36	420.660,17
IVA	nov-20	580.388,30			-	580.388,30
IVA	dic-20	940.791,28			-	940.791,28
					TOTAL	**1.941.839,75**

ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES OBJETO DE AUDITORÍA

IV.22. Incumplimientos en la Compra del Motor Usado mediante resolución DEM Nº 1.256/19 de fecha 13/12/2019. Cuenta: Maquinaria Frigorífico: $ 200.000,00. Incluido en el Inventario valorizado del Matadero Municipal ejercicio 2019.

a) **Incumplimiento Procedimientos Operativos (Dto. 1319/18 Art. 5 B):** Se omitió la preparación de pliegos de condiciones particulares y técnicas, y la verificación formal de crédito presupuestario.

b) **Incumplimiento Principios Generales (Ley 8072 Art. 9):** Legalidad (por procedimientos incorrectos, falta de documentación, etc.), Promoción de Concurrencia y Competencia (al no

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

invitarse oferentes o compararse precios adecuadamente), Transparencia, Publicidad y Difusión (no hubo publicaciones ni invitaciones formales), e Igualdad de tratamiento.

c) **Incumplimiento de Publicidad (Ley 8072 Art. 30 y Dto. 1319/18 Art. 40):** No se realizaron las publicaciones e invitaciones previas y obligatorias (Boletín Oficial, sitio web, invitaciones a proveedores/cámaras) correspondientes a los procedimientos de Adjudicación Simple y Licitación Pública que debieron aplicarse.

d) **Incorrecto Encuadramiento del Procedimiento (Incumplimiento Art. 15 inc. i) Ley 8072 y Art. 22 Dto. 1319/18):** La contratación se encuadró erróneamente como "Contratación Abreviada por Urgencia - Emergencia" (Art. 15 inc. i). La justificación de la asesora legal, "*evitar retrasos en la faena ante una eventual rotura del motor existente" (sic.),* no cumple con los requisitos de "probadas razones de urgencia o emergencia" que respondan a "circunstancias objetivas", "hechos imprevisibles" o "que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados", como exige la ley y detalla el Art. 22 del Decreto Reglamentario 1319/18.

   La situación descripta responde a una falta de previsión respecto a la necesidad de contar con un repuesto estratégico, lo cual no encuadra en la causal de urgencia/emergencia que habilita este procedimiento abreviado y de excepción. Asimismo, no se acredita la imposibilidad de realizar otro procedimiento en tiempo oportuno.

e) **Incumplimiento del Procedimiento de Selección Adecuado por Monto (Art. 14 Ley 8072):** Considerando el monto de la contratación ($200.000) y los valores establecidos en el Dto 1319/18 en Diciembre de 2019[1], el procedimiento que correspondía aplicar era el de **Adjudicación Simple**, el cual tiene requisitos específicos relativos a presentación de ofertas, invitaciones a cotizar y publicidad (Art. 16 Dto. 1319/18) que no se cumplieron al optar por la contratación abreviada. Además, se incumplieron los principios generales establecidos por los Capítulos III, Documentación (Art. 26 sgtes y cctes) y IV, Procedimiento para la adjudicación (Art. 36 sgtes y cctes) de la Ley Nº 8072.

f) **Falta de Valores Comparables (Incumplimiento Principio de Razonabilidad y Eficiencia - Art. 9 Ley 8072):** Los presupuestos acompañados corresponden a **equipos nuevos** y con

[1] Monto considerando el valor del jornal básico de peón ayudante vigente en Diciembre de 2019, para Licitación Pública $214.832.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

características distintas al motor adquirido. Por lo tanto, no resultan útiles como referencia válida para determinar si el precio pagado ($200.000) por el motor usado fue razonable, conveniente y se ajustó a valores de mercado.

Esto vulnera los principios de razonabilidad (Art. 9 inc. g), eficiencia y eficacia (Art. 9 inc. h) y dificulta la evaluación de la conveniencia de la oferta (Art. 39 Ley 8072).

g) **Transferencia Indebida de Responsabilidad (Incumplimiento Dto. 1319/18 Arts. 37, 45, 48):** La cláusula cuarta del contrato, donde el Ente (comprador) asume "en forma exclusiva la responsabilidad civil y penal por todas las consecuencias derivadas del uso o posesión" del motor, es inapropiada y contraria al espíritu de la ley.

El régimen de contrataciones exige que el proveedor garantice la oferta, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, incluyendo la calidad y el buen funcionamiento del bien. Transferir la responsabilidad *a priori* al Estado actuando en condición de comprador representa una renuncia inaceptable a los derechos de la entidad contratante y contraviene la obligación del proveedor de responder por el bien que vende.

h) **Falta de Acreditación de Propiedad (Incumplimiento Deber de Diligencia y Principio de Legalidad - Art. 9 inc. a) Ley 8072):** La cláusula tercera del contrato, que indica que el motor "no posee ninguna documentación" y que el contrato mismo "sirve como documentación suficiente", resulta contraria a las disposiciones de la normativa vigente.

No existe constancia ni se realizó verificación alguna que acredite que el Sr. José Enrique Muñoz resultaba ser el legítimo propietario del motor o que tenía facultades para disponer del mismo. Tratándose de fondos públicos, es indispensable contar con la documentación que acredite el dominio del bien a adquirir para asegurar la legalidad de la transacción (Art. 9 inc. a).

IV.23. Incumplimientos en la Compra de la Cámara Frigorífica Usada mediante resolución ENF Resolución Nº 68/20 de fecha 12/11/2020. Cuenta Maquinarias Frigorífico por $ 500.000,00. Incluido en el Inventario valorizado del Matadero Municipal Ejercicio 2020.

a) **Incumplimiento Procedimientos Operativos (Dto. 1319/18 Art. 5 B):** Se omitieron la preparación de pliegos de condiciones particulares y técnicas, y la verificación formal de crédito presupuestario.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

b) **Incumplimiento Principios Generales (Ley 8072 Art. 9):** Legalidad (por procedimientos incorrectos, falta de documentación, etc.), Promoción de Concurrencia y Competencia (al no invitarse oferentes o compararse precios adecuadamente), Transparencia, Publicidad y Difusión (no hubo publicaciones ni invitaciones formales), e Igualdad de tratamiento.

c) **Incumplimiento de Publicidad (Ley 8072 Art. 30 y Dto. 1319/18 Art. 40):** No se realizaron las publicaciones e invitaciones previas y obligatorias (Boletín Oficial, sitio web, invitaciones a proveedores/cámaras) correspondientes a los procedimientos de Adjudicación Simple y Licitación Pública que debieron aplicarse.

d) **Falta de Elección y Fundamentación del Procedimiento (Incumplimiento Art. 17 Ley 8072):** La contratación se realizó **sin determinar ni fundamentar el procedimiento de selección** aplicable, como exige expresamente el Art. 17 de la Ley 8072. La unidad operativa tiene la obligación de elegir el procedimiento más conveniente y fundar dicha elección, garantizando el cumplimiento de los principios del Art. 9. Esta omisión constituye una grave irregularidad.

e) **Incumplimiento del Procedimiento de Selección Adecuado (Art. 12 inc a) y Art. 13 Ley 8072 y Art. 14 y 15 Dto. 1319/18):** Considerando el monto de la contratación ($500.000) y los valores establecidos en el Dto. 1319/18 para el mes de Noviembre 2020[2], el procedimiento que correspondía aplicar era el de **Licitación Pública**, el cual tiene requisitos específicos (Art. 14 y 15 Dto. 1319/18) que no se cumplieron al optar por la contratación abreviada.

Además se incumplieron los principios generales establecidos por los Capítulos III, Documentación (Art. 26 sgtes y cctes) y IV, Procedimiento para la adjudicación (Art. 36 sgtes y cctes) de la Ley Nº 8072.

f) **Falta de Valores Comparables (Incumplimiento Principio de Razonabilidad y Eficiencia - Art. 9 Ley 8072):** Los presupuestos acompañados en la presente contratación, corresponden a cámaras frigoríficas nuevas, las cuales no son comparables con el bien usado adquirido y,

[2] Monto considerando el valor del jornal básico de peón ayudante vigente en Noviembre de 2020, para Licitación Pública $296.352.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

por ende, no permiten evaluar si el precio pagado ($500.000) resultó razonable o conveniente para los intereses del Ente.

Por lo anterior, se vulneraron los principios de Razonabilidad (Art. 9 inc. g) y Eficiencia y Eficacia (Art. 9 inc. h).

g) **Transferencia Indebida de Responsabilidad (Incumplimiento Dto. 1319/18 Arts. 37, 45, 48):** La cláusula quinta del contrato que establece "*el Ente comprador asume en forma exclusiva la responsabilidad civil y penal por todas las consecuencias derivadas del uso o posesión de la cámara",* constituye una irregularidad y contraviene los principios de garantía que debe ofrecer el proveedor.

h) **Falta de acreditación de propiedad y antecedentes Legales (Incumplimiento Deber de Diligencia, Principio de Legalidad - Art. 9 inc. a) Ley 8072 y Potencial Conflicto con Ley 8126 Art. 13):** La cláusula cuarta del contrato afirma que la cámara *"no posee ninguna documentación"* y que el propio contrato es *"documentación suficiente"*, lo cual resulta contrario a las disposiciones de la normativa vigente.

La situación se agrava significativamente por los antecedentes informados: la cámara fue objeto de una compraventa previa objeto de irregularidades, donde intervino el mismo vendedor, cuestión que derivó en una denuncia penal y en que el actual Presidente del Ente fuera designado depositario judicial del bien.

Por lo que la adquisición del bien sin documentación fehaciente que acredite la de propiedad, demuestra falta de diligencia, ya que podría implicar la adquisición de un bien litigioso o cuya disposición era ilegítima, afectando la legalidad de la operación (Art. 9 inc. a) y pudiendo configurar incumplimientos a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 8126, Art. 13).

V. RECOMENDACIONES

En función de las debilidades de Control Interno expuestas en el punto III.1 y de las Observaciones realizados en punto IV del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones dirigidas a implementar en el Sistema de Control Interno y a adoptar medidas que actúen sobre las causas de los desvíos, errores y deficiencias contables, financieras, administrativas o de otra naturaleza, a través de las áreas municipales competentes, para corregir la situación existente y observada.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

V.1. Actualizar y Aprobar el manual de misiones y funciones con el que cuenta el Ente Frigorífico Chicoana, implementando áreas de Contabilidad y unidad de contrataciones.

V.2. Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Control Interno para la Municipalidad de Chicoana y el Ente Frigorífico Chicoana de acuerdo a ellas, diseñar e implementar el Sistema de Control Interno de manera formal, tal como lo requiere el artículo 169° de la Constitución Provincial.

V.3. Elaborar, aprobar e implementar las Normas de Auditoría Interna, para orientar la actividad para el ejercicio de la auditoría interna gubernamental, a efectos que su ejercicio se realice conforme a métodos objetivos y sistemáticos, para el monitoreo y supervisión del proceso de Control Interno.

V.4. Normas de Procedimientos. Establecer manuales de administración actualizados y de forma sistemática y de acuerdo a las funciones administrativas y operativas, que permita a la organización integrar, estructurar y relacionar cada unidad interna de organización que hacen al control interno de la recaudación y de la inversión de los fondos públicos y su oportuna y adecuada registración.

V.5. Evaluar previamente los riesgos que afecten los objetivos relacionados a la registración contable, el mantenimiento y conservación de la documentación respaldatoria y la emisión de la Cuenta General del Ejercicio, a efectos de incluir en los procesos y procedimientos actividades de control para minimizar o eliminar los riesgos que se identifiquen y evalúen a efectos de lograr la generación de información contable, presupuestaria, económica, financiera y patrimonial confiable, oportuna y útil para la toma de decisiones.

V.6. Auditoría Interna. A efectos de la adecuada supervisión y monitoreo, la estructura organizativa debe contar con un área o sector de auditoría interna, con la descripción de sus funciones conforme a la norma legal aplicable.

V.7. Elaborar, aprobar e implementar el Manual de Contrataciones acorde al Sistema de Contrataciones de la Ley N° 8072, como fuente de información para facilitar la correcta ejecución de las contrataciones del Ente Frigorífico Chicoana, regulando la participación de los distintos sectores y la de los oferentes externos.

V.8. Establecer un régimen de Caja Chica, con estándares para su formación, aplicación y

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

rendición, teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo de excepción.

V.9. Del Régimen de Información y Observación 4.1: Adoptar medidas tendientes al logro de un cambio organizacional, adoptando el Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual se encuentra adherida la Provincia de Salta, implementando un Sistema de Administración Financiera que haga posible la presentación de información oportuna y confiable para los niveles decisorios, con el consiguiente perfeccionamiento de la gestión del Estado.

La Cuenta General del Ejercicio, como conjunto de Estados Presupuestarios y Contables, es una herramienta que debe permitir conocer la evolución y situación presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y de gestión del Sector Público Municipal, que debe surgir de un sistema integrado de información. Bajo este concepto, debe desarrollarse el Sistema de Administración Financiera Municipal, de registro único con impacto múltiple; es decir, al ingresar al sistema una sola vez la ejecución mediante los formularios correspondientes, se afecta tanto el presupuesto como la contabilidad; siendo el sistema presupuestario la base de los restantes sistemas.

V.10. Observación IV.2 a IV.21. A efectos de lograr una eficaz y eficiente registración y exposición, sujeta al ordenamiento jurídico vigente, la Municipalidad debe fijar el nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto, establecer el Sistema de Contabilidad Patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y organizar el inventario permanente de los bienes, los derechos y las obligaciones que integran el patrimonio municipal. En particular, deberá:

V.10.1. Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Plan de Cuentas contables y presupuestarias (clasificador), codificando éstas y estructurándolas de manera homogénea con lo que se aplica en el ámbito del gobierno nacional y provincial, aprobando los conversores que correspondan. Debe prever la inclusión de cuentas de orden para la registración en la contabilidad de cargos y descargos.

V.10.2. Elaborar, aprobar por acto administrativo e implementar el Manual de Cuentas -descripción de los movimientos de débitos y créditos y el significado del saldo-, que se vincule con los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos en cada uno de los momentos definidos.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

V.10.3. Elaborar procedimientos para:

- La registración, imputación y controles cruzados, a efectos de la registración eficaz y correcta de TODAS las operaciones, sin omisiones
- La conciliación de saldos de las cuentas con información de terceros (Bancos, Gobierno de la Provincia, proveedores) y entre los distintos estados demostrativos que debe elaborar la Municipalidad, entre ellos: Estado de Ejecución Presupuestaría de Recursos y de Gastos, Estado de Deuda, Estado de Situación de Tesorería y Estado de Situación de Bienes.

V.10.4. Capacitar al personal que realiza la registración de las operaciones que lleva a cabo la Municipalidad y su control, sobre aspectos conceptuales y operacionales básicos para la adecuada clasificación, correcta imputación y consecuente exposición de los recursos y gastos de la Municipalidad, del Concejo Deliberante y el Ente Frigorifico Chicoana.

V.10.5. Elaborar e implementar un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión teniendo en cuenta la Resolución AGPS N° 20/24.

V.11. De Tesorería y Observación 4.1. Implementar procedimientos sistemáticos e interrelacionados entre Rentas y Tesorería que incluya, la gestión de los créditos a cobrar por los servicios que brinda el Ente Frigorífico Chicoana, el seguimiento y el registro de los mismos. Capacitar a los agentes de la Tesorería en los temas relacionados a las obligaciones tributarias, a efectos de lograr las inscripciones y actuar como agente de retención de tributos provinciales y nacionales en los casos que corresponden. Elaborar, aprobar e implementar el procedimiento de Tesorería, que incluya la secuencia a seguir en la emisión de órdenes de pago y el pago, requisitos, controles internos, retenciones, autorizaciones, formalidades, entre otros.

V.12. Gestión de la deuda, Implementar procedimientos y/o actividades de control sobre la gestión de la deuda del Ente Frigorífico Chicoana a efectos de su registración oportuna, precisa e integra y su adecuada exposición.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

VI. OPINIÓN

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada y a partir de la aplicación de técnicas y procedimientos, se emite opinión sobre cada uno de los Estados Objeto de auditoria:

VI.1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO 2019: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación al cálculo de recursos del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, y IV. Comentarios y Observaciones, punto IV.2, en los cuales se ve afectado principalmente la integridad, exposición y exactitud.

VI.2. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO 2019: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación a los gastos, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, III.1. Evaluación de Control Interno y IV Comentarios y Observaciones, puntos IV.3 a IV.11.

VI.3. ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de deuda pública, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, III.1. Evaluación de Control Interno y IV Comentarios y Observaciones, puntos IV.7. a IV.9.

VI.4. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO 2020: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación al cálculo de

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

recursos del ejercicio, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, y IV. Comentarios y Observaciones, punto IV.12 a IV.14, en los cuales se ve afectado principalmente la integridad, exposición y exactitud.

VI.5. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO 2020: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de la ejecución del presupuesto en relación a los gastos, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, III.1. Evaluación de Control Interno y IV Comentarios y Observaciones, puntos IV.12 y IV.15 a IV.20.

VI.6. ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA 2020: no se encuentra integrado y ajustado, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y no refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información de deuda pública, teniendo en consideración la materialidad de las cuestiones detalladas en los Capítulos III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable, III.1. Evaluación de Control Interno y IV Comentarios y Observaciones, puntos IV.21.

VII. FALTA DE CONDICIONES PREVIAS DE LA TAREA DE AUDITORÍA

El Estado de Situación de Bienes, que deben formar parte de la Cuenta General de los Ejercicios 2019 y 2020 no fueron remitidos por el Municipio de Chicoana, por lo que no se cumplen las condiciones previas para que se desarrollen tareas de auditoría a fin de emitir una opinión.

VIII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Chicoana, desde el día 07 de mayo hasta el día 21 de diciembre 2021, en forma discontinuada, en el marco de las restricciones impuestas por la situación del COVID-19, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 07 días del mes de septiembre de 2026.

Auditoría General
de la Provincia de Salta

Documento Firmado Digitalmente por:
C.P.N. Cristina del Valle Kostrencic
Gerente General (i) Área N° III
C.P.N. Cristian Alejando Farah
Auditor Principal

Pasaje Soria Nº 1961 - Salta C.P.:4400 - Argentina-Tel.: +54 387 244-6235 / 387 244-6217 - agp@agpsalta.gob.ar - www.agpsalta.gov.ar